

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No.: 110013103038-2019-00720-00

El abogado OSCAR JAVIER MARTÍNEZ CORREA apoderado judicial de la parte demandante, solicitó se adicione el auto de 8 de marzo de 2021 mediante el cual se fijó fecha para adelantar la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso.

La parte solicitante fincó su solicitud, cuestionando que el Despacho en la providencia en comento indicó que en la audiencia "se adelantaran las etapas de conciliación, interrogatorios, fijación del litigio, el decreto de pruebas y su práctica de ser posible." Sin embargo, para poder practicar las pruebas que fueran posibles, debió decretar aquellas tal como lo impone la citada norma, razón por la cual solicita la adición en tal sentido.

Se advierte que la solicitud mencionada resulta improcedente, teniendo en cuenta que el apartado cuestionado de la decisión se hizo con sustento en el inciso tercero del numeral 7º del artículo 372 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR la solicitud de adicionar el auto de 8 de marzo de 2021 mediante el cual citó a las partes a la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, conforme a las razones expuestas.

NOTIFÍQUESE,

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(3)

M.T.

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **38** hoy **27 de abril de 2021** a las **8:00** a.m.

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
SECRETARIO